



Eliminar fideicomisos del PJ es ilegal

Y AFECTA DERECHOS LABORALES: SENADO

Eliminar fideicomisos del PJ es ilegal

Y AFECTA DERECHOS LABORALES: SENADO



RAÚL RAMÍREZ

Senado admite que la eliminación de fideicomisos del Poder Judicial es ilegal porque deben de constituirse mediante las disposiciones jurídicas aplicables; lo que no pasó.

Eliminar fideicomisos del Poder Judicial es ilegal y afecta los derechos laborales, admiten en dictamen expuesto de las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos del Senado.

Poder Judicial de la Federación (PJF) cuenta con 14 fideicomisos de los cuales 13 la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la iniciativa que busca la extinción de estos.

Estos son los fideicomisos que se eliminarán del Poder Judicial y que el Senado asegura que afecta los derechos laborales:

-Fideicomiso 80692: pensiones complementarias de magistrados y jueces jubilados que afecta al Consejo de la Judicatura Federal

-Fideicomiso 80693: para el mantenimiento de casa habitación de magistrados y jueces que afecta al Consejo de la Judicatura Federal

-Fideicomiso 80694: apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que afecta al Consejo de la Judicatura Federal

-Fideicomiso 80695: para el desarrollo de infraestructura que implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal, que afecta al Consejo de la Judicatura Federal

-Fondo de Apoyo para la Administración de Justicia, que afecta al Consejo de la Judicatura Federal

-Fondo para la Administración de los Recursos provenientes de Sentencias que derivan de las Acciones Colectivas Difusas, que afecta al Consejo de la Judicatura Federal

-Fideicomiso 80687: remanentes presupuestales, que afecta a la SCJN

-Fideicomiso 80688: manejo del producto de la venta de publicaciones de CD's y otros proyectos, que afecta a la SCJN

-Fideicomiso 80690: pensiones complementarias de mandos medios y personal operativo, que afecta a la SCJN

-Fideicomiso 80691: pensiones complementarias de mando superior, que afecta a la SCJN

-Fideicomiso 2125: Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA), que afecta a la SCJN

-Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, que afecta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

-Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que afecta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

Dentro de los fideicomisos también destacan **fondos para emergencias de salud del personal operativo.**

Los trabajadores del Poder Judicial sí podrían estar afectados en sus derechos laborales, así como de sus pensiones y apo-

yos médicos, con lo que se muestra en este dictamen.

Con base en el artículo 9, **admiten que eliminar los fideicomisos del Poder Judicial es ilegal, pues establece que los fideicomisos son públicos y estos los constituye el Gobierno Federal, y aclara que estos son manejados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).**

Los fideicomisos públicos con aquellos que se constituyen en los poderes Legislativos y Judicial están considerados entidades en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública y Federal y por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales que podrán constituirse o incrementar su patrimonio con autorización del Ejecutivo Federal emitida por SHCP.

El dictamen apunta que **eliminarlos es ilegal, porque estos fideicomisos que reciben recursos federales, son los mismos que debieron constituirse mediante las disposiciones jurídicas aplicables, lo que no aconteció en especie, por ello es que los senadores lo consideran como ilegal.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE JUSTICIA LEGISLATIVA, SEGURIDAD CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

De esta manera, derivado de que dichos fideicomisos reciben recursos federales, los mismos debieron constituirse mediante las disposiciones jurídicas aplicables, cuestión anterior que no aconteció en la especie, por lo que, los y las Senadores integrantes de las presentes Comisiones dictaminadoras, coincidimos con la colegiadora al contemplar en la disposición transitoria segunda lo siguiente: "Los órganos del Poder Judicial de la Federación que surjan como fideicomitentes podrán coordinarse con las instituciones que surjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y, así, por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables."